



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR PLIEGOS, GASTO E INICIAR
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00XD

Expediente
AYT/2096/2024

Código de Verificación:



215Q3P2D3D1Z6S3U0KYC

DECRETO

Visto el expediente nº AYT/2096/2024 instruido para contratar por el procedimiento abierto de tramitación abreviada, del servicio para la ejecución del programa "Promoción de la Salud y Prevención de Conductas Adictivas en Centros Educativos" en el municipio de Avilés,

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se encuentran incorporados al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Informe de necesidad de la contratación.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, del servicio para la ejecución del "Programa Promoción de la Salud y Prevención de Conductas Adictivas en Centros Educativos" en el municipio de Avilés.
- 3.- Documentos contables de Retención de Crédito para los ejercicios 2024-2025-2026, por importes de 3.300,00 €, 9.900,00 € y 6.600,00 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 22720 T.R.O.E. PREV. COMUNITARIA CONDUCTAS DE RIESGO.
- 4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, del servicio para la ejecución del "Programa Promoción de la Salud y Prevención de Conductas Adictivas en Centros Educativos" en el municipio de Avilés.
- 5.- Informe del Servicio de Contratación Administrativa para el inicio del expediente con la nota de conformidad del Secretario General.
- 6.- Informe de fiscalización de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Necesidad del contrato.

Consta acreditado en el expediente la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28.1 LCSP por remisión del artículo 116.1 del mismo texto legal. Se motiva en el informe de necesidad de la contratación que:

"La implementación de este programa pretende promover hábitos saludables y prevenir la exposición a conductas de riesgo en la población de niños y niñas del municipio de Avilés que cursan sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los Colegios e Institutos de Enseñanza Secundaria

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR PLIEGOS, GASTO E INICIAR
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00XD

Expediente
AYT/2096/2024

Código de Verificación:



215Q3P2D3D1Z6S3U0KYC

del citado municipio. Así como, proporcionarles las herramientas y habilidades necesarias para la reflexión y abordaje de dichas problemáticas y sus implicaciones en su ámbito personal, social y familiar".

Segundo.- Objeto del contrato. CPV. No lotes.

El **objeto** de este contrato lo constituyen los servicios para la implementación de un programa de promoción de la salud en población adolescente matriculada en los diferentes centros educativos del Municipio de Avilés, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En atención al objeto del contrato, estamos ante un contrato administrativo de servicios de los definidos en el artículo 17 y 25 LCSP, cuyo código CPV es el **CPV 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes**.

Se encuentra justificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la **no división en lotes** del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) LCSP, debido a la propia naturaleza objeto del contrato, pues el colectivo sobre los que se actuará es único, la población adolescente matriculada en los diferentes centros educativos del Municipio de Avilés.

Tercero.- Presupuesto base de licitación del contrato y consignación presupuestaria.

El presupuesto base de licitación del contrato, que de conformidad con el artículo 100.1 LCSP constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, asciende a 18.000,00 euros más 1.800,00 euros en concepto de IVA (10%), lo que supone un total de 19.800,00 euros.

Obran en el expediente documentos contables de de Retención de Crédito para los ejercicios 2024-2025-2026, por importes de 3.300,00 €, 9.900,00 € y 6.600,00 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 22720 T.R.O.E. PREV. COMUNITARIA CONDUCTAS DE RIESGO, que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación durante su periodo de vigencia.

Cuarto.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a 18.000,00 euros, sin IVA.

El valor estimado del contrato determina:

1º) Que, de conformidad con el artículo 159.6 LCSP, la adjudicación del contrato se realizará por el **procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada**, siguiendo los trámites establecidos en el referido artículo 159.6 LCSP y, en todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP.

2º) Que, de conformidad con el artículo 22.1 LCSP en relación con el artículo 19.1 del mismo texto legal, **no está sujeto a regulación armonizada**.

3º) Que, de conformidad con el artículo 44.1 a) LCSP, **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**.

Quinto.- Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.

Los **criterios objetivos de adjudicación** se adecuan a lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR PLIEGOS, GASTO E INICIAR
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18I00XD

Expediente
AYT/2096/2024

Código de Verificación:



215Q3P2D3D1Z6S3U0KYC

Se contempla, de este modo, una pluralidad de ellos que tienen por finalidad obtener la mejor relación calidad-precio con arreglo a la siguiente ponderación:

- Criterio económico: precio unitario: 30 puntos.
- Indicadores cuantitativos del programa: 55 puntos.
- Titulaciones del monitor /a adscrito al programa: 15 puntos.

En virtud de la obligación a que se refiere el artículo 202.1 de la LCSP, se han incorporado varias **condiciones especiales de ejecución del contrato**: una de tipo social, así como la condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Sexto.- Expediente de contratación. PPT y PCAP. Tramitación.

Obran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en los antecedentes de este informe.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 124 LCSP y en el artículo 68 RGLCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incorpora las previsiones establecidas en el artículo 122 LCSP y en el artículo 67 RGLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser aprobados por el órgano de contratación, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 124 LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 117.1 LCSP, *"Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Dado que no concurren ninguno de los presupuestos recogidos en los artículos 119 y 120 LCSP para la tramitación urgente y de emergencia, respectivamente, el expediente seguirá la tramitación ordinaria regulada en la Ley.

Séptimo.- Publicidad.

Se deberá dar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas la correspondiente publicidad a través del Perfil de contratante a que hace referencia el artículo 63 LCSP, accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del gasto, así como para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y para la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, es la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación en el artículo 101.1 del mismo texto legal.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **APROBAR PLIEGOS, GASTO E INICIAR
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Documento
CAD18100XD

Expediente
AYT/2096/2024

Código de Verificación:



215Q3P2D3D1Z6S3U0KYC

Visto el informe de Secretaria y la fiscalización del Servicio de Intervención.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar e iniciar expediente licitatorio para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio para la ejecución del programa "Promoción de la Salud y Prevención de Conductas Adictivas en Centros Educativos" en el municipio de Avilés.

SEGUNDO.- A estos efectos, aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados, que se adjuntan como anexos a esta Resolución, así como el correspondiente gasto que asciende a la cantidad total, IVA incluido, de 19.800,00 euros.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.